

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°016-2020-MDP

Paucarpata, 17 de marzo del 2020

## **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2020, ha acordado:

VISTOS: Ellnforme N° 254-2020-SGLYSA-MDP, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, el Informe N° 037-2020-SGVL-MDP, de la Sub Gerencia de Vaso de Leche, Informe N° 095-2020-GDSYEL-MDP de la Gerencia de esarrollo Social y Económico Local, Proveído N° 947-2020-GA-MDP, de la Gerencia de Administración, Informe Técnico 001-2020-SGLYSA-MDP, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, Informe N° 064-2020-GAJ/MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, en su Artículo 27º inciso c) establece que están exoneradas de les procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que el numeral 3. del Artículo 85.- del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; asimismo en el artículo 27º de la Ley acotada, especifica, Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo; facultando a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el, tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; en el artículo 86º, Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la Aprobación de contrataciones directas, que La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Que, el literal c) del artículo 27º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, en lo referido a contrataciones Directas, establece:" Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el artículo 85º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, prescribe: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure: Punto 3: Situación de desabastecimiento".



Que, mediante Informe N° 254-2020-SGLYSA-MDP, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares señala que Según lo Establecido en el Texto único de procedimientos administrativos del OSCE, el plazo para emitir el pronunciamiento de la Licitación Pública N° 001-2020-MDP será de 10 días hábiles, luego del cual se deberán realizar los ajustes respectivos a las bases según lo establezca el respectivo pronunciamiento; a estos efectos se estima, la suscripción del contrato para la última quincena del mes de abril (sin considerar un posible recurso de apelación), por lo tanto, existiría el riesgo de desabastecimiento de insumos para el PVL por el mes de abril, debido a la elevación solicitada por el participante Alnusur S.A.C., se extenderá los plazos del procedimiento de selección, por tanto a fin de poder contar con el suministro de insumos para el programa vaso de leche se sugiere revisar la posibilidad de realizar una Contratación Directa en el marco del Art. 27° de la Ley de Contrataciones y Artículo 100° del RLCE.

🐿 e, con Informe N° 037-2020-SGVL-MDP, de la Sub Gerencia de Vaso de Lechesolicita que ante la situación de desabastecimiento se tomen las medidas correspondientes para poder adquirir los productos alimenticios para el ograma vaso de leche, y de este modo entregar a los beneficiarios, asimismo indico que según el Reglamento de Contrataciones en el Capítulo VII en el Art. 100 indica que "la entidad Puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del Articulo 27 .. " y que según el Art. 27 en el inc. C indica que "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones". y de este modo se pueda atender las necesidades de alimentación de esta población vulnerable con la compra de los siguientes insumos como la cantidad de 11550 bolsas de Hojuelas de Cereales (Quinua, kiwicha, Avena y Leguminosa Soya) precocida, con vitaminas y minerales en bolsas de 732.6 gramos y Leche evaporada la cantidad 17,325 unidades de leche evaporada entera de 410 gramos.

Que, mediante Informe N° 095-2020-GDSYEL-MDP de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, señala que con la finalidad deatender las necesidades de alimentación de esta población vulnerable resulta necesaria la compra de los insumos detallados en el Informe N° 0037-2020-SGVL/MD.

Que, con Proveído Nº 947-2020-GA-MDP, de la Gerencia de Administración, remite el expediente a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares con la finalidad que se realicen las acciones correspondientes.

Que, con Informe Técnico 001-2020-SGLYSA-MDP, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares señala que Según lo expuesto en el INFORME Nº 00037-2020-SGVL/MDP, la Sub Gerencia de Vaso de Leche; solicita la CONTRATACIÓN DIRECTA para la atención del mes de abril de los siguientes insumos: 1.- HOJUELAS LA CANTIDAD DE N° 11,550 BOLSAS HOJUELAS DE CEREALES (Quinua, kiwicha, avena y leguminosa soya) PRECOCIDA, CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 732.6 GRAMOS y 2.- LECHE EVAPORADA LA CANTIDAD DE 17,325 UNIDADES LECHE EVAPORADA ENTERA (PRESENTACION DE 410 GRS.) en el marco del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa" según el numeral c) Situación de desabastecimiento "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, mediante el Informe N° 064-2020-GAJ/MDP, de laGerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto a declarar la situación de desabastecimiento, consecuentemente aprobar la contratación directa de los insumos para el otorgamiento a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y que se deriven los actuados al Concejo Municipal a efecto de deliberar y debatir sobre su aprobación, conforme a las facultades señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad

£stando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades № 2ੴ2, y a lo acordado por Mayoría en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 demarzodel 2020:

SE ACORDÓ:

ÁRTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente la adquisición de los insumos para el otorgamiento a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2020, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la adquisición por contratación Directa por Desabastecimiento Inminente de los insumos para el otorgamiento a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2020 de la Municipalidad Distrital dePaucarpata por Única vez, según cuadro adjunto señalado en elInforme N° 037-2020-SGVL-MDP, de la Sub Gerencia de Vaso de Leche.

	Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
VoBo  VoBo  Assessive de Assess	pata	Hojuelas de Cereales (Quinua, Kiwicha, Avena y Leguminosa Soya) precocida, con vitaminas y minerales en bolsa de 732.6 gramos	BOLSAS	11550
We Aseson	02	Leche Evaporada Entera, (presentación de 410 grs.)	UNIDADES	17325

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares realizarlas acciones pertinentes para la contratación señalada, conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a** Gerencia Municipal, para que a través de los órganos correspondientes se proceda a determinar la responsabilidad de Funcionarios y otros, que participaron en los procesos de contratación del servicio, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal de desabastecimiento inminente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y PONER DE CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, Sub Gerencia de Vaso de Leche y Gerencia de Asesoría

ARTICULOSEXTO: ENCARGARa la Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

lare of ?

A Tejeda Zuzunaga SECRETARIA GENERAL MANICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Antonio Supo Condori ALCALDE